

## DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25

**Lugar y fecha:** Asunción, 09 de mayo de 2025.

**UOC Convocante (\*):** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

**Unidad o área requirente (\*):** Tecnología de la Información

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Marcelo Segovia

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Encargado del Área de Tecnología de la Información.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

La contratación del servicio de internet alternativo para la AFD responde a la necesidad de garantizar redundancia y alta disponibilidad en la conectividad, asegurando la continuidad operativa de los servicios críticos de la institución. Los requerimientos técnicos han sido definidos con base en criterios objetivos y alineados con las mejores prácticas para infraestructuras financieras, priorizando estabilidad, seguridad y eficiencia en la transmisión de datos.

Las especificaciones establecen parámetros esenciales como ancho de banda mínimo garantizado, baja latencia, alta disponibilidad, seguridad en la transmisión de datos y compatibilidad con las configuraciones de failover actuales de la AFD. Estas exigencias responden a estándares de calidad y a la necesidad de mitigar riesgos operacionales asociados a interrupciones en la conectividad, lo que podría impactar negativamente en la prestación de servicios institucionales.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Los requerimientos técnicos establecidos podrían restringir la participación de oferentes que no cuenten con la capacidad de garantizar la compatibilidad e integración con la infraestructura actual de la AFD.

Sin embargo, estas exigencias no constituyen una barrera arbitraria, sino que responden a la necesidad de asegurar la continuidad operativa, la redundancia efectiva y la seguridad en la conectividad.

Las especificaciones han sido definidas con base en criterios técnicos objetivos y alineados con estándares de calidad, permitiendo la participación de cualquier proveedor que cumpla con los requisitos mínimos para ofrecer un servicio confiable y eficiente. Por lo tanto, cualquier posible limitación es inherente a la naturaleza del servicio requerido y no restringe injustificadamente la concurrencia de oferentes.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No incluido.

### CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad del **SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA**, de conformidad al **artículo 40 inciso a) de la Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

**MARCELO SEGOVIA**

Encargado de Tecnología de la Información